



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 15 DE ENERO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05615-31-05-001-2017-00247-01	Paola Andrea Cardona Ospina (En representación de Anderson Carvajal Cardona)	Colfondos S.A, AXA Colpatria Seguros de Vida S.A y otros	Ordinario	Al interior del presente proceso, se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 18 de enero de 2021. Finaliza término: 22 de enero de 2021. Vencido este término, se corre traslado a las partes no apelantes por	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>el término común de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 25 de enero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 29 de enero de 2021</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05045-31-05-001-2018-00482-01	Orelia del Socorro Hernández	Comfamiliar CAMACOL y Colpensiones	Ordinario	<p>Al interior del presente proceso, se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 18 de enero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 22 de enero de 2021.</p> <p>Vencido este término, se corre traslado a las partes no apelantes por el término común de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 25 de enero de 2021.</p>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 29 de enero de 2021</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05847-31-89-001-2019-00020-01	Aidé Amparo Cartagena Gómez (Y en representación de Estefany Julieth Benitez Cartagena)	Municipio de Urrao y Colpensiones	Ordinario	<p>Al interior del presente proceso, se corre traslado tanto a la parte demandante como demandada, por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 18 de enero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 22 de enero de 2021.</p>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO


ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
 Secretaria.



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

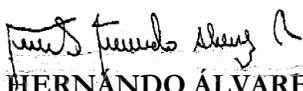
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Aidé Amparo Cartagena Gómez (Y en representación de Estefany Julieth Benitez Cartagena)
Demandado: Municipio de Urreo y Colpensiones
Radicado Único: 05-847-31-89-001-2019-00020-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad territorial codemandada Municipio de Urreo Antioquia, en decisión proferida el día 05 de noviembre de 2020 por el juzgado promiscuo del circuito de Urreo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 179

En la fecha: 18 de
Diciembre de 2020



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Paola Andrea Cardona Ospina (En representación de Anderson Carvajal Cardona)
Demandado: Colfondos S.A, AXA Colpatria Seguros de Vida S.A y otros
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00247-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la codemandada Colfondos S.A, en contra de la sentencia proferida el día 03 de septiembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos en forma común a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 179

En la fecha: **18 de
Diciembre de 2020**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Orelia del Socorro Hernández
Demandado: Comfamiliar CAMACOL y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2018-00482-01
Decisión: Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

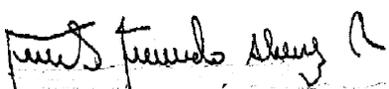
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la entidad codemandada Comfamiliar CAMACOL, en contra de la sentencia proferida el día 09 de noviembre de 2020 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia parcialmente desfavorable a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos en forma común a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 179

En la fecha: 18 de
Diciembre de 2020



La Secretaria